

Foll  
371.26  
2



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Consejo Federal de Cultura y Educación

INV	027203
SIG	Foll 371.26
LIB	2

**REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**ESTADO DE SITUACIÓN AL 31/01/04**

**Cuadros Resumen**

▪ **Carreras Presentadas año 2003**

Primera convocatoria	
• Carreras Nuevas (enviadas a las jurisdicciones para la aprobación de los planes de estudio)	122
• Con antecedentes de implementación	386
<b>Total en Primera Convocatoria</b>	<b>508</b>

Segunda convocatoria	
• Carreras Nuevas	87
• Con antecedentes de implementación	170
<b>Total en Segunda Convocatoria</b>	<b>257</b>

▪ **Dictámenes al 31/01/04 sobre carreras con antecedentes de implementación**

Total de carreras evaluadas: 217				Carreras sin dictamen
Aprobación plena	Aprobación con reservas	No aprobación	Desestimadas	
90	63	53	11	339*

\* Sobre el total de carreras implementadas presentadas en primera y segunda convocatoria

Total de ofertas que estarían en condiciones de matricular en 2004	Total de ofertas que no pueden matricular en 2004
carreras sin dictamen y carreras con dictamen de aprobación plena	con dictamen de aprobación con reservas y no aprobación 116
	carreras nuevas presentadas en primera y segunda convocatoria 209
<b>429</b>	<b>325</b>



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Consejo Federal de Cultura y Educación*

## **BALANCE DEL AÑO 2003**

La experiencia recogida durante el transcurso del 2003 y la realidad actual reflejada en los cuadros expuestos, ameritan pensar esta etapa de regulación de la educación a distancia, iniciada a partir de la aprobación de la Resolución N° 183/02, como un **proceso de transición** que requiere algunas adecuaciones sin dejar de tener en cuenta los **objetivos principales** que dieron origen a la Comisión:

- Propender hacia una educación de calidad para los sectores más desprotegidos del sistema educativo, en vista de la poca regulación existente hasta el 2002 y la población adulta que es la que mayoritariamente accede a esta modalidad.
- Asegurar el derecho de aprender y facilitar la inserción laboral, concretando una efectiva igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- Avanzar en la reglamentación del artículo 33 de la Ley Federal de Educación, que establece la promoción de la educación a distancia.
- Acordar federalmente regulaciones, expresadas en la constitución de la Comisión Federal de Educación a Distancia, a través de un proceso integral de evaluación de las ofertas, para la validación nacional de los títulos emitidos por las carreras cursadas bajo esta modalidad.

Teniendo en cuenta estos objetivos, se estima necesario **realizar un balance que refleje los logros y debilidades** del proceso que se abrió a partir de la aprobación de la Resolución N° 183/02, para luego intentar ofrecer **posibles alternativas** que reafirmen el camino iniciado.

### ➤ **Logros**

- La respuesta a la convocatoria fue ampliamente superior a las expectativas iniciales: esto refleja la alta difusión en las jurisdicciones de los acuerdos federales y la actitud favorable de las instituciones para encuadrarse en el marco regulatorio vigente.
- La convocatoria efectuada permite tener un diagnóstico federal bastante certero acerca de la magnitud de las carreras a distancia, discriminadas por tipo de ofertas, jurisdicción y envergadura de las instituciones que brindan esta modalidad educativa.
- Se inició un proceso de reflexión sobre las condiciones y criterios que debían regular la educación a distancia, que se refleja en los acuerdos establecidos por la Comisión Federal y en las resoluciones del Consejo Federal, ampliatorias de la resolución CFCyE N° 183/02.
- Se avanzó considerablemente en el proceso de evaluación y en la experiencia colectiva de los miembros de la Comisión que, aún cuando no se



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

*Consejo Federal de Cultura y Educación*

finalizó con la evaluación total de las carreras presentadas, permiten prever la optimización de este proceso para futuras convocatorias

- No obstante el proceso de mejora administrativa en curso, se pudo montar una estructura operativa acorde a la cantidad de ofertas presentadas.
- Se confeccionó el registro de carreras aprobadas, que a futuro servirá de base para la consulta del público en general, con el consiguiente resguardo del derecho de los estudiantes, que tendrán la seguridad de elegir entre opciones de carreras con títulos de validez nacional.

### ➤ **Debilidades**

- Los reemplazos en la composición de la Comisión (la que renovó casi el 50% de sus integrantes en menos de un año de vida), teniendo en cuenta la conformación prevista por la Resolución N° 183/02 y el cambio de autoridades en las administraciones jurisdiccionales, limitaron el proceso de evaluación.
- Falta avanzar en el proceso de revisión y eventual aprobación de los planes de estudio por parte de las jurisdicciones, correspondientes a las carreras nuevas presentadas ante la Comisión y remitidas oportunamente desde la Secretaría General del Consejo Federal.
- La tarea de la Comisión Federal se vio limitada por la falta de acuerdos federales referidos, especialmente, a tecnicaturas y a educación de jóvenes y adultos.
- La normativa federal sobre educación a distancia necesita ser ampliada, a través de un acuerdo marco sobre los criterios pedagógicos para esta modalidad.
- Se puso de manifiesto que el proceso previsto en las resoluciones CFCyE 183/02 y 205/03, no reúne todos los requisitos para el trámite de la validez nacional, máxime teniendo en cuenta que los dictámenes emitidos por la Comisión deben ser ratificados por normas jurisdiccionales.
- Los dictámenes reflejan, en varios de ellos, la necesidad de cambios en los planes de estudios. Esta prerrogativa jurisdiccional (Ley 24.195 art. 59) supone un proceso en cada jurisdicción condicionado por el número de ofertas que requieren tales modificaciones.
- A la fecha existen 310 carreras que, al no haber obtenido su correspondiente dictamen, se encuentran indirectamente "favorecidas" respecto de aquellas carreras que obtuvieron dictamen de aprobación con reservas y no pueden matricular alumnos nuevos para el año 2004.

### **PROPUESTAS A CORTO Y A MEDIANO PLAZO**

El cuadro de situación expuesto precedentemente pone en evidencia la necesidad de pensar en distintas propuestas. A continuación se ponen en consideración algunas de ellas que podrían subsanar los inconvenientes planteados.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Consejo Federal de Cultura y Educación*

## **PARA EL CORTO PLAZO**

**a) Extender los plazos de matriculación hasta diciembre de 2005 para las carreras que hayan obtenido dictamen de aprobación con reservas o dictamen de aprobación plena por un año. En ese lapso, permitir la matriculación en el año 2005 siempre que las instituciones acrediten ante la Comisión Federal que han efectuado ante las respectivas jurisdicciones de origen de sus ofertas los trámites pertinentes para las modificaciones de sus planes de estudio, en caso de corresponder, y el efectivo cumplimiento de las demás recomendaciones contenidas en los dictámenes emitidos.**

A efectos de una mayor comprensión de esta propuesta, se estima necesario formular algunas consideraciones referidas a los dictámenes, a la situación de las carreras con planes de estudio aprobados con posterioridad al 31/12/02 y a pautas establecidas por la resolución CFCyE N° 205/03 que se desarrollan en el **Anexo I** del presente documento

### **Fundamentos de la propuesta a)**

- Los dictámenes no tienen efecto jurídico directo, sin el correspondiente acto administrativo jurisdiccional.  
Con un criterio realista y teniendo en cuenta el análisis anteriormente expuesto, se considera que el plazo propuesto contempla el proceso tanto de la ratificación jurisdiccional de los dictámenes como, y fundamentalmente, de la aprobación de los nuevos planes de estudio por parte de las jurisdicciones, adecuándolos a las modificaciones enunciadas en los dictámenes correspondientes.

#### El plazo propuesto además:

- contemplaría tanto la capacidad operativa de las jurisdicciones, como la posibilidad de que las instituciones se presenten durante el 2005 a una nueva evaluación, con los planes de estudios modificados y aprobados por la jurisdicción correspondiente.
- asimilaría este proceso de regulación de la educación a distancia a los demás procesos de transformación vividos por el sistema educativo, a partir de la sanción de la Ley 24.195. A modo de ejemplo: transformación de la formación docente, implementación de la EGB, Polimodal, etc.
- evitaría el impacto político y social en las jurisdicciones que implica la no matriculación de nuevos alumnos y eventuales perjuicios legales por derechos adquiridos.
- posibilitaría la actualización del sistema de educación a distancia en cada una de las jurisdicciones, en consonancia con los acuerdos federales vigentes.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

*Consejo Federal de Cultura y Educación*

- permitiría avanzar, a través de acuerdos federales, en la aprobación de criterios pedagógicos para la educación a distancia, sólo enunciados por la Resolución CFCyE N° 183/02
- prevería los tiempos para avanzar en acuerdos federales sobre: educación técnica de nivel superior no universitario; educación de jóvenes y adultos; certificaciones; actualización del nomenclador de títulos aprobado por el Documento A-14, etc.
- evitaría inequidades entre aquellas carreras evaluadas respecto de las que no lo fueron y, por tanto, están en condiciones de matricular, con los consiguientes eventuales perjuicios legales que esta situación podría acarrear.
- posibilitaría, en el caso de las carreras de aprobación plena por un año y que requieren modificaciones de planes de estudio, contar con el tiempo suficiente para presentarse nuevamente ante la Comisión con las adecuaciones recomendadas en el dictamen.

**b) Constituir un cuerpo permanente de especialistas, que funcionaría en apoyo al trabajo de evaluación que hoy realizan los miembros de la Comisión.**

Los recursos para financiar este equipo podrían provenir en un futuro inmediato (a partir de la próxima convocatoria) de tasas que se le cobrarían a las instituciones por los trámites de evaluación de sus carreras. En este punto se puede tomar como referencia el decreto PEN 576/96 que fija tasas para las instituciones privadas de nivel superior universitario que solicitan autorización de nuevas carreras.

**c) Concretar la aprobación jurisdiccional de los planes de estudios de las carreras nuevas presentadas o, en su defecto, informar a la Comisión Federal la no autorización de dichas presentaciones.**

En este punto se recuerda que oportunamente fueron remitidas a las respectivas jurisdicciones una copia de cada una de las presentaciones institucionales efectuadas en primera convocatoria para la aprobación de los correspondientes planes de estudio. Ello a efectos de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en resolución CFCyE N° 205/03.

Un punto importante a tener en cuenta es que la Comisión había establecido en un principio que el plazo de emisión de dictámenes era el 30/9/03. Si bien estas ofertas no están implementadas y, por ende, no se vulneran derechos adquiridos, su situación debería contemplarse en vista de los criterios y compromisos oportunamente acordados.

En el caso de las ofertas nuevas presentadas en segunda convocatoria (octubre 2003), si bien no hay compromiso asumido, las mismas debieran tratarse, considerando que ya han sido presentadas para su evaluación.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Consejo Federal de Cultura y Educación*

**d) Teniendo en cuenta los cambios de gestión operados en la mayoría de las jurisdicciones concretar una reunión federal con los referentes de educación a distancia de cada una de las jurisdicciones. Esto facilitaría la comunicación y la operatividad de la Comisión Federal**

#### **PARA EL MEDIANO PLAZO**

**e) Avanzar en los acuerdos federales referidos a tecnicaturas, educación para jóvenes y adultos y extensión del nomenclador de títulos contenidos en el acuerdo A-14.**

**f) Avanzar en acuerdos federales referidos a criterios pedagógicos para la educación a distancia.**

A futuro, la posterior aprobación de normas jurisdiccionales sujetas a estos acuerdos federales favorecería la tarea de evaluación de la Comisión, teniendo en cuenta que existirían pautas más homogéneas entre las jurisdicciones. Esto además coadyuvaría a la emisión de dictámenes de aprobación para más de una jurisdicción, en consonancia con la naturaleza de este tipo de carreras que no requieren la presencia física de los alumnos, con las salvedades previstas para las tutorías, prácticas profesionales y exámenes presenciales.

**g) En caso de concretarse los acuerdos enunciados en el punto precedente, a futuro podría considerarse la posibilidad de modificar las competencias de la Comisión, restringiendo sus funciones sólo a la evaluación de las ofertas que previesen funcionar en más de una jurisdicción.**



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Consejo Federal de Cultura y Educación*

## **Anexo I**

### **1. Dictámenes de aprobación con reservas**

La resolución N° 205/03 establece que aquellas carreras que hayan obtenido dictámenes de aprobación con reservas no podrán matricular nuevos alumnos durante el año 2004. La meta era llegar al 31/01/04 con la menor cantidad de ofertas sin evaluar, en vista de las limitaciones de matriculación previstas por el punto X del anexo II de la resolución N° 183/02. Esta limitación se extiende, según la normativa vigente, hasta tanto no obtengan, en una nueva evaluación, el correspondiente dictamen de aprobación plena.

### **2. Dictámenes de aprobación plena**

Varios de los dictámenes de aprobación plena por uno o dos años contemplan la necesidad de adecuar planes de estudios. Para ello resulta necesario contar con un nuevo plan aprobado por la jurisdicción. Esto implica, como en el caso de dictámenes con reservas, un trámite administrativo jurisdiccional que dificultaría, en muchos casos, que las instituciones pudieran concretar una nueva presentación durante el año 2004.

### **3. Dictámenes de no aprobación**

Estos dictámenes obedecen a varias causas, entre ellas que algunos planes de estudio no se ajustan a la normativa federal. Por lo tanto, y de acuerdo a la normativa vigente, las ofertas desaprobadas no pueden matricular en ningún caso, hasta tanto no obtengan aprobación plena por parte de la Comisión debido a que no podrían ser reconocidas por las jurisdicciones, quedando implicadas en las mismas consideraciones antes expuestas con respecto a la aprobación de nuevos planes. Cabe aclarar que, salvo excepciones, la Comisión tomó como criterio no aprobar sólo aquellas ofertas que no tuvieran alumnos cursando.

### **4. Carreras presentadas ante la Comisión Federal con planes de estudio aprobados con posterioridad al 31/12/03**

La Comisión Federal interpretó que las limitaciones previstas por el punto X del Anexo II de la Resolución N° 183/02 (la no matriculación a partir del 1° de enero de 2003), lo eran sólo para las carreras "nuevas", esto es para aquellas que no tuvieran planes de estudio aprobados hasta el 31/12/02. El acuerdo (de fecha 27/12/02), fue publicado por Boletín Oficial el 7/1/03, conforme resolución N° 1/03 de la Secretaría del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto, también entonces debería contemplarse la situación de aquellas carreras que se presentaron ante la Comisión con planes de estudios aprobados por las jurisdicciones con posterioridad al 31/12/02 y que no pueden matricular hasta tanto no tengan su dictamen de aprobación avalado por norma jurisdiccional.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

*Consejo Federal de Cultura y Educación*

**5. Carreras sin evaluar**

La resolución N° 205/03 establece que aquellas carreras que no fuesen evaluadas hasta esa fecha (31/1/04) podrán matricular en las mismas condiciones del 2003.